



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: 2024/00092

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN LA ESCUELA ANDALUZA DE LA SALUD PÚBLICA (EASP) 2024-2028

Localidad: Granada

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

1

**Código CPV: 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores**



ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 4. FORMATO DE LA OFERTA**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo de la contratación son los servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización en las distintas dependencias de la sede de la EASP en Granada sita en la Cuesta del Observatorio, 4, 18011, siendo, por tanto, agrupados en un único lote. Con el presente documento se pretende establecer los criterios para el correcto mantenimiento, control y supervisión de los sistemas de climatización a fin de mantener en todo momento y en perfecto estado de funcionamiento aquellos elementos que los conforman. Las instalaciones y equipos a mantener se detallan en el anexo I adjunto.

La empresa deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada uno de los servicios de mantenimiento.

Al objeto de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, la empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la mejor conservación de las instalaciones, optimizar la economía de su funcionamiento y asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento, así como las reparaciones necesarias en caso de averías.

El objeto del contrato abarca el número de instalaciones que se describen en el Anexo I y, por tanto, deben incluirse en el servicio de mantenimiento todas las instalaciones que se detallan en cada una de las dependencias. Caso de que sea necesario reemplazar algunas de esas instalaciones debido al mal funcionamiento, el servicio de mantenimiento del nuevo equipo que sustituya al anterior, estará incluido en el presente contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar fehacientemente en su oferta que se encuentran habilitadas para la prestación de estos servicios, acompañando:

- Documentación actualizada que acredite el registro como “Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios” y “Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios” en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (R.I.T.E.)
- Carnet profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios conforme al R.I.T.E. de las personas físicas asignadas que van a efectuar los trabajos de mantenimiento del contrato. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito al responsable del contrato para su autorización. La EASP se reserva el derecho de aceptar al personal propuesto, pudiendo solicitar en cualquier momento la sustitución del mismo.
- Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados conforme al Real Decreto 115/2017 sobre comercialización y manipulación de gases fluorados.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales conforme al artículo 19.2 RSP.

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer de un centro de trabajo en Granada con las instalaciones e instrumentación necesarios para la prestación del servicio de prevención.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Revisiones y periodicidad:

Se realizarán de acuerdo con lo indicado en el Anexo I que se adjunta. La empresa realizará todas las visitas necesarias requeridas por la EASP, cuando se haya detectado un mal funcionamiento de algún equipo. En caso de ser necesaria una reparación, esta se presupuestará para la aceptación por parte de la EASP.

Además de lo especificado en dicho anexo, se deberán incorporar las operaciones necesarias para evitar averías que sean debidas a la continuidad de funcionamiento de las instalaciones, programando qué elementos habrá que ir sustituyendo por agotamiento de los mismos.

El contratista llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles utilizados y deberá controlar el consumo y, en su caso, el nivel de reserva de los productos consumibles que se utilizan para el funcionamiento de las máquinas, al objeto que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

Averías y material de mantenimiento:

Para los trabajos y servicios de mantenimiento preventivo se entienden incluidos en el precio de este contrato los materiales de pequeño coste (como aceites lubricantes, grasas, desengrasantes, siliconas, filtrinas, lijas, abrazaderas, tornillería y otros materiales similares) y los materiales fungibles necesarios tales como filtros y correas, siendo sustituidos siempre que sea preciso para evitar cualquier tipo de avería y en cualquier caso como mínimo una vez cada año. También se incluyen las herramientas y utensilios de diagnosis, la mano de obra y los desplazamientos necesarios, así como la gestión de los residuos que puedan producirse durante estas labores.

La empresa adjudicataria no asumirá el coste de los materiales no especificados, así como las piezas que se tuvieran que reponer, ya sea por desgaste normal o por avería, las cuales serán por cuenta de la entidad contratante. Así mismo, no se incluyen la mano de obra ni los materiales necesarios para las intervenciones sobre los elementos de calefacción que no estén reflejados en los elementos amparados, tales como radiadores e instalación de agua. Finalmente, no se incluye la mano de obra ni los materiales necesarios de otros oficios, tales como albañilería, pinturas, electricidad, etc., aunque la empresa adjudicataria se compromete a proporcionar a la Administración contratante toda la información que fuese necesaria y a justificar debidamente los gastos que se deriven de dichas actuaciones.

En los casos en que se produzca una avería en los elementos y equipos, la Empresa suministrará la dirección técnica y la mano de obra necesaria para su reparación y para el montaje de las piezas de repuesto que fuesen necesarias emplear en ellas.

No obstante lo anterior, el importe de adjudicación, además de las revisiones programadas, incluye la mano de obra y el desplazamiento para las reparaciones de las averías que se detecten y que sólo impliquen la reposición de pequeño material (fichas, empalmes, cinta, soldaduras, ... etc). El importe del pequeño material será por cuenta del mantenedor hasta un importe de 50 euros por avería según tarifas vigentes.

Si la reparación supera el importe mencionado, la empresa adjudicataria realizará un informe detallado sobre el tipo y número de piezas a sustituir, así como un presupuesto por el valor del arreglo detallando el valor de las piezas, para que se pueda proceder a su autorización, si procede.

La autorización de una reparación en la que se incluyan piezas, generará una factura adicional a la factura periódica del servicio, en la que se facturarán, exclusivamente, las piezas sustituidas en tanto que la mano de obra y desplazamiento se entenderá incluida en la factura periódica.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento deberán ser nuevos, en lo posible idénticos en marca y modelo a los instalados, y de primera calidad.

Normativa aplicable:

El régimen jurídico de aplicación al presente contrato será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás preceptos que le sean de aplicación en materia de contratación.

El servicio contratado se regirá por lo dispuesto por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La empresa deberá realizar todas sus actuaciones de conformidad con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en la legislación de prevención de Riesgos Laborales, leyes sobre gestión y tratamiento de residuos y demás normas de desarrollo y complementarias vigentes, quedando obligada a disponer permanentemente en el centro de los medios materiales y humanos que se requieran para ello, siendo de su responsabilidad presentar ante los Organismos competentes cuanta documentación resulte exigible en esta materia entregando copia de la misma para su constancia a la dirección de la EASP.

Horario de prestación del servicio:

Para la realización del servicio la empresa aportará un cuadrante con la previsión de horas y días de actuaciones, de forma que se acomoden a las necesidades de la EASP según los horarios y calendarios aprobados anualmente por la dirección.

Registro de las operaciones e informes:

La Empresa adjudicataria llevará un registro de las operaciones de mantenimiento, en el que se reflejen los resultados de las tareas realizadas a cada uno de los equipos y elementos de la instalación, conforme a lo exigido en el artículo 27 del R.I.T.E.

Al final de cada trimestre de servicio de mantenimiento el contratista elaborará un informe técnico-económico de cada instalación detallando su estado y las mejoras necesarias para optimizar el rendimiento de la instalación.

Trimestralmente el contratista preparará un estudio de rendimiento y eficiencia energética de cada instalación.

Todas las fichas de seguridad y mantenimiento de los productos utilizados serán enviadas a la EASP.

Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información:

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la EASP, que podrá libremente usarlos, explotarlos, transformarlos, cederlos, reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la EASP.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de la EASP.

Antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La información proporcionada por la EASP será exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria Al objeto de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

48 meses a contar desde la formalización del contrato.

4. FORMATO DE LA OFERTA

La oferta que se presente para participar en esta licitación deberá contener una memoria que recoja al menos las soluciones propuestas y proceso de implementación que garantice que se cumplen las características descritas en el punto 2 anterior. Igualmente, detallará los requisitos de solvencia técnica especificados en el anexo I del pliego de prescripciones administrativas particulares y los aspectos valorables en el criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

Conocido y aceptado en su totalidad,

Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Blanca Fernández-Capel Baños

Directora Gerente de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

27178241S
BLANCA
FERNANDEZ-
CAPEL (R:
A18049635)

Firmado digitalmente por 27178241S
BLANCA FERNANDEZ-CAPEL (R:
A18049635)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0436/PUERTO
1/34582/15062023093136,
serialNumber=IDCES-27178241S,
givenName=BLANCA, sn=FERNANDEZ-
CAPEL BAÑOS, cn=27178241S BLANCA
FERNANDEZ-CAPEL (R: A18049635),
2.5.4.97=VATES:A18049635,
o=ESCUELA ANDALUZA DE SALUD
PUBLICA SA, c=ES
Fecha: 2024.05.24 10:21:38 +02'00'